Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 059/2024 de fecha 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. Nº 059-029/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 205/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA FUMIPRO CONTROL DE PLAGAS DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 115/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CON SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL IPS", CON ID N° 417.286.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1558/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de agosto de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 414/2024, de fecha 07 de agosto de 2024, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 205/2023, suscrito con la firma FUMIPRO CONTROL DE PLAGAS DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 115/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CON SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 019-021/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, entre otras cuestiones, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 115/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CON SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL IPS", formalizándose a través del Contrato N° 205/2023, suscrito con la firma FUMIPRO CONTROL DE PLAGAS DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI, en fecha 12 de mayo de 2023;

Que, por Nota de fecha 27 de junio de 2024, la firma FUMIPRO CONTROL DE PLAGAS DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI, otorgó su conformidad, para la ampliación de monto y vigencia del Contrato en cuestión;

Que, por Nota Interna DSA/DSG/N° 0031/2024, de fecha 27 de junio de 2024, identificada como Expediente NOT-1108-2024-000021, el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Servicios Administrativos, solicitó la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 205/2023, manifestando cuanto sigue: *"...el presente pedido obedece a la imperiosa necesidad de extender los plazos del servicio de Fumigación con suministros de*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

materiales e insumos para varias dependencias del IPS, teniendo en cuenta el próximo vencimiento del servicio en cuestión, y que a la fecha el mencionado contrato cuenta con saldo a ser ejecutados…";

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 317/2024, de fecha 04 de julio de 2024, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, refirió lo siguiente: *"...Conforme al detalle realizado y los antecedentes del Contrato, se puede visualizar que el monto de la adenda sobrepasa el umbral establecido en la Ley, por lo que nos encontramos frente a la imposibilidad de llevar a cabo el convenio modificatorio conforme al Art. 63° de la Ley Nº 2051/03. En este caso, el Administrador del Contrato expone que el pedido que se realiza obedece a la imperiosa necesidad de extender los plazos del servicio de Fumigación con suministros de materiales e insumos para varias dependencias del IPS, teniendo en cuenta el próximo vencimiento del servicio en cuestión y que a la fecha el mencionado contrato cuenta con saldos a ser ejecutados. Respecto a la adenda solicitada, debemos considerar lo dispuesto en el Art. 55° Inc. b) de la Ley Nº 2051/03 que establece: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…". Asimismo, el pedido de ampliación deberá adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP Nº 5695/2019, "Interés Público". Art. 56° Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido: Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55° inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62° o 63° de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato…"*;

Que, asimismo, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, la ampliación de vigencia hasta el 13 de febrero de 2025 y la ampliación de monto 20% del Contrato N° 205/2023 suscrito con la firma FUMIPRO CONTROL DE PLAGAS DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI, en el marco de la LPN - SBE N° 115/2022, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CON SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL IPS ID N° 417.286, resultaría jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados, respetando el límite legal establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas…";

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 350/2024, de fecha 08 de julio de 2024, el Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones solicitó la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), para la ampliación del Contrato N° 205/2023;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 414/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, el Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), para la ampliación del Contrato N° 205/2023, en atención a lo manifestado por el Administrador del Contrato, a través de su Nota Interna DSA/DG4/N° 103/2024, de fecha 06 de agosto de 2024;

Que, por Memorando CA/N° 50000257323/2024, de fecha 07 de agosto de 2024, la Sección Ejecución y Control, dependiente del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 245 "Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación", de la Actividad N° 1 "Administración Central", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el presente Ejercicio Fiscal, por un monto de G. 1.577.428.826.- (Guaraníes un mil quinientos setenta y siete millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos veintiséis), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2054/2024, de fecha 07 de agosto de 2024, correspondiente para la ampliación del Contrato N° 205/2023, suscripto con la firma FUMIPRO CONTROL DE PLAGAS DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP/N° 5695/2019, emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística - Dirección Operativa de Contrataciones, en atención a que el Administrador de Contrato inició los trámites con el Contrato vigente; es importante señalar que este criterio ha sido expuesto en la respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Publica (DNCP), a la consulta realizada a través de la Nota GAL/DOP N° 0255/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, ante lo cual la entidad rectora ha expuesto vía Nota

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

DNCP/DJ N° 4651/2020, de fecha 07 de abril de 2020, cuanto sigue: *"...teniendo en cuenta que los tramites se han iniciado durante la vigencia de los contratos y que cuenta con la conformidad de los proveedores sobre la ampliación de las vigencias, deberán estos expedientes ser remitidos a la Dirección de Normas y Control para proseguir los trámites..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 205/2023, suscrito con la firma FUMIPRO CONTROL DE PLAGAS DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 115/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CON SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL IPS", conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato N° 205/2023, permanecerán invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

5°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.----------

6°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar el pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

8°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y a la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

ANEXO

CONTRATO N° 205/2023:

- **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA**

N° CONTRATO	EMPRESA	AMPLIACIÓN DE VIGENCIA HASTA
205/2023	FUMIPRO CONTROL DE PLAGAS DE DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI	13/08/2025

- **AMPLIACIÓN DE MONTO:**

MONTO MÁXIMO: G. 7.887.144.130.- (Guaraníes siete mil ochocientos ochenta y siete millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta), IVA Incluido.-

MONTO AMPLIADO: G. 1.577.428.826.- (Guaraníes un mil quinientos setenta y siete millones cuatrocientos veinte y ocho mil ochocientos veinte y seis), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Fátima R. Ramírez Ortega
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 32733

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Log

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración